

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6867/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo de Sesiones 2020 – 2021

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 6867/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú a iniciativa de la Congresista Jesús del Carmen Núñez Marreros que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sausal, en la provincia de Ascope departamento de La Libertad.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 9 de junio de 2021, del período de sesiones 2020-2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6867/2020-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Ricardo Burga Chuquipiondo, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Gilmer Trujillo Zegarra, Orestes Pompeyo Sánchez Luis, María Martina Gallardo Becerra, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, Angélica María Palomino Saavedra y Grimaldo Vásquez Tan.

La Comisión en su décimo quinta sesión extraordinaria efectuada el miércoles 9 de junio de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 6867/2020-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 28 de diciembre de 2020 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 29 de diciembre de 2020.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

1.2. Opiniones

A través de Oficio del 03.05.2021, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Sausal del distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, se presenta ante la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6867/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

de Chicama, para dar respuesta sobre su posición frente al Proyecto de Ley 6867/2020-CR, manifestando su adhesión plena con su contenido y por tanto en representación de su pueblo sumarse a la propuesta legislativa de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

1.3. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- a) El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- c) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- d) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- j) Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;
- k) Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

Por otro lado, la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, establece taxativamente: **"Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"**.

1.4. Contenido de la iniciativa legislativa

El **Proyecto de Ley 6867/2020-CR**, cuenta con un artículo único que tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sausal, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6867/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

- Decreto Supremo 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

3.1. Ubicación de la propuesta del distrito de Sausal

El futuro distrito de Sausal se encuentra ubicado en la Región natural de la costa, formando parte del distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, a 58 Km del Noreste de la ciudad de Trujillo.

Sus orígenes datan de la época Pre Inca entre las culturas Salinar, Cuculote, Chiquitoy y Paiján que fueron predominantes en la zona. Estos habitantes contaron con grandes ingenieros que se manifiestan en sus construcciones monumentales de extensos canales de regadío, fortalezas, caminos, murallas limítrofes, cementerios, huacos, miradores, además de ser expertos ceramistas, entre otras actividades. (Exposición de motivos del Proyecto de Ley 6867/2020-CR)

Como todas estas regiones, llegaron a ser sometidos y anexados al Imperio del Tawantinsuyo en la época de la expansión inca; posteriormente con la llegada de los españoles al Perú, el primer grupo de conquistadores que llegó a la zona fueron enfrentados y exterminados por los naturales, siendo necesario que Diego de Almagro reforzara las huestes y los enfrentara en otra sangrienta lucha contra los indios de Ascope.

Arana¹ (2007) ha recopilado datos muy importantes sobre Sausal y refiriéndose a la época colonial y post colonial del Perú, ha manifestado que:

“El pintoresco pueblo de Sausal, cuyo origen empieza con setenta (70) fanegadas de terreno en la vega del río Chicama, que pertenecía a ese entonces al llamado marqués Juan Herrera Salazar, esto aproximadamente en 1750, verídica fundación, con la denominación de “SANTO DOMINGO DE SAUSAL”.

Como nada es estático, Sausal también evolucionó y se convirtió en una pequeña estancia que enseñoreaba su belleza y contagiaba la alegría de sus sauces, que hacía mérito al nombre de la población.

En 1871, pasa a manos de don Luis Albrecht, ciudadano alemán, empresario, que se encargó de darle mayor impulso al cultivo de la caña de azúcar, pero tuvo que soportar la inevitable ocupación chilena durante la Guerra del Pacífico en 1880, que desequilibró los bríos de grandeza agrícola.

Posteriormente, ya en 1889, Albrecht, entrega Sausal, a los señores Gildemeister, afincados ya en el Valle Chicama, como parte de pago de una deuda.

Con el devenir de los años, sufrió traspases de propiedad, y de forma de administración, hasta llegar al Consorcio Empresa Agrícola Chicama Ltda., identificada como la Empresa azucarera más poderosa del mundo; pasando por

¹ Arana, E. (2007) *Sausal: Su creación*. Recuperado de <http://sausalper.blogspot.com/2007/05/sausal-su-creacin.html>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6867/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Cooperativa Agraria Azucarera; hasta llegar ahora, al sistema de Sociedad Agrícola Anónima.

Desde el año de 1871, funcionaba una fábrica para moler la caña de azúcar, (hoy local del Colegio Nacional “José Carlos Mariátegui” y talleres de la Administración Sausal – aún se conservan alguna parte de las instalaciones) la misma que duró hasta 1912, año que fue clausurada su labor, pasando la molienda al ingenio azucarero de Casa Grande.”

El distrito propuesto configura una urbe en la cuenca baja del Rio Chicama y es uno de los más densos de la provincia de Ascope. La Municipalidad del Centro Poblado de Sausal fue creada por acuerdo del Concejo Provincial de Trujillo, el 27 de agosto de 1981 y ejecutado mediante Resolución Municipal No 2152-81-CPT dentro del marco de la ley 23853, y mediante Ordenanza Municipal No 020-2007-MPA de fecha 17.10.2007 de la Municipalidad Provincial de Ascope, es adecuada a la Ley 27972. (Exposición de motivos del Proyecto de Ley 6867/2020-CR).

Actualmente este centro poblado mantiene un crecimiento poblacional sostenido y se desarrolla en base a sus organizaciones que muestran mucha cohesión siendo junto al centro poblado de Chiclín los dos más importantes del distrito de Chicama.

En cuanto a los servicios educativos, Sausal cuenta con diversas instituciones educativas que atienden a 1,659 alumnos, como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01
POBLACION ESCOLAR DEL PROPUESTO DISTRITO DE SAUSAL**

<u>Población Escolar:</u>	
- J.N. "Yonel Arroyo S.	: 105 alumnos
- J.N N° 1737 – Alto Perú	: 132 alumnos
- C.E "Alfonso Ugarte"	: 62 alumnos
- C.E. "D.A Carrión" P de Jagüey	: 112 alumnos
- C.E. Quemazón	: 56 alumnos
- CEP "SAN Martín de Porres"	: 51 alumnos
- C.E. "Víctor Márquez E"	: 650 alumnos
- C.N.J." José Carlos Mariátegui	: 465 alumnos
- ISTE "CHOCOPE"	: <u>26 alumnos</u>
TOTAL	1659 alumnos

Fuente: *Exposición de motivos del Proyecto de Ley 6867/2020-CR)*



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6867/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

CUADRO N° 02
INSNTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PROPUESTO DISTRITO DE SAUSAL

Institución Educativa	Gestión	Ubicación
Jardín de niños “Yonel Arroyo Sánchez”	Estatad Inicial	Sausal
I.E. No 1737 Jardín “Alto Perú”	Estatad Inicial	
I.E. “VÍctor Márquez Elorreaga”	Estatad Primaria	
I.E. “Alfonso Ugarte”	Privado Primaria	
I.E. “José Carlos Mariátegui”	Estatad Secundario	
Instituto Tecnológico Chocope	Estatad Superior	
CEOGNE COMPUSYSTEM	Privado Superior	

Fuente: P.L. 6867/2020-CR

Si bien existe esta importante oferta educativa, el crecimiento acelerado aumenta progresivamente la demanda, lo que genera la preocupación por proyectar la ampliación de la cobertura de estos servicios con buena infraestructura física y tecnológica.

En cuanto a los servicios de salud se cuenta con tres establecimiento que brindan la atención primaria y el tratamiento de algunas enfermedades.

CUADRO N° 03
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PROPUESTO DISTRITO DE SAUSAL

Establecimiento de Salud	Gestión
Centro Médico Sausal	Privado
Posta Medica de Alto Perú	Estatad
Posta Medica de ESSALUD	Estatad

Fuente: P.L. 6867/2020-CR

En cuanto a la actividad económica, esta se caracteriza por su predominancia agrícola y su alta producción de caña de azúcar, pero también se ha incrementado la producción de uva, asimismo hay una pequeña ganadería y de crianza de aves de corral que se comercializan en las carnes de cerdo, caprino y lanar; la construcción ha tenido también un incremento. (Exposición de motivos del Proyecto de Ley 6867/2020-CR)

Cabe mencionar el papel productivo y comercial de la Empresa Casa Grande SAA que dirige en la actualidad el Grupo Gloria desde el 2006, orientado a la producción agrícola.

El centro poblado de Sausal es propuesto como capital distrital, y los límites del distrito a crearse serían:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6867/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

**CUADRO 04
COLINDANCIAS DEL DISTRITO DE SAUSAL**

PUNTO CARDINAL	COLINDANCIA
Norte	Se inicia en la bocatoma de la acequia “Chicamita” en la margen izquierda del Rio Chicama aguas arriba, pasando por Punta Moreno, siguiendo el Rio Chicama hasta la desembocadura de la Quebrada El Sol.
Sur	Se inicia en la unión de las cumbres de los cerros Milagro y Loma Redonda.
Este	Desde el Rio Chicama y la desembocadura de la Quebrada del Sol, hasta la unión de las cumbres de los cerros Milagro y Loma Redonda.
Oeste	Con el distrito de Chicama

Fuente: Proyecto de Ley 6867/2020-CR

3.2. La propuesta de creación del distrito de Sausal

El Decreto Supremo 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 60°, establece los requisitos mínimos para la creación distrital, siendo esta una propuesta en la región costa.

Debe tenerse en cuenta los pedidos constantes de los anexos y sectores del ámbito del propuesto distrito de Sausal, y el crecimiento de población por razones de oportunidades agrícolas y turísticas que se presentan en el ámbito, además de contar con accesos hacia los principales centros poblacionales y distritos vecinos a través de diversas vías de transporte de la provincia de Ascope.

Con relación a la composición de la propuesta del distrito de Sausal, este estaría asentado en una superficie de 575.90 Km2 e integrado de la siguiente manera:

**CUADRO 05
COMPOSICION DEL PROPUESTO DISTRITO DE SAUSAL**

No	SECTOR
01	Alto Perú I y II
02	C.P. Sausal
03	Lezcano
04	Gasñape
05	Atahualpa
06	Piedra Molino
07	Quemazon
08	Salinar
09	Pampas de Jaguey
10	La Botella
11	Huabalito
12	Bellavista
13	Punta Moreno
14	Chala (A su solicitud)
15	Quirripe (A su solicitud)

Fuente: Proyecto de Ley 6867/2020-CR.

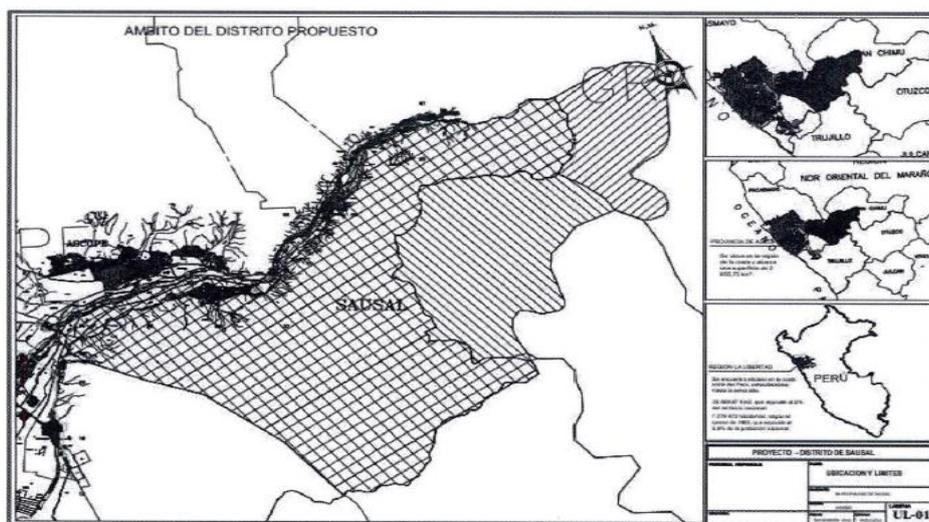
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6867/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

**FIGURA N° 01
DISTRITO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE**



Fuente: Familysearch (2019) *Distritos de la provincia de Ascope*²

**FIGURA No 02
UBICACIÓN DEL PROPUESTO DISTRITO DE SAUSAL**



Fuente: *Exposición de motivos Proyecto de Ley 6867/2020-CR*

² Familysearch (2019) *Distritos de la provincia de Ascope*. Recuperado de https://www.familysearch.org/wiki/es/Ascope,_La_Libertad,_Per%C3%BA_-_Genealog%C3%ADa



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6867/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

CUADRO 06
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL ÁMBITO
PROPUESTO COMO DISTRITO

REQUISITOS	ANÁLISIS
Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente reglamento.	La población de forma mayoritaria se ha pronunciado en favor de la creación de este nuevo distrito. <ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad de Centro Poblado de Sausal Mediante Oficio del 03.05.2021 el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Sausal del distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, dirigido a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chicama, manifestando su adhesión plena con el contenido del Proyecto de Ley No 6867/2020-CR.
El volumen de la población total del ámbito propuesto (...) Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural: <ul style="list-style-type: none"> • Costa: mayor a 12,000 habitantes • Sierra: mayor a 3,800 habitantes • Selva: mayor a 4,000 habitantes 	El ámbito del distrito de Sausal contaba con una población de 9,000 habitantes al año 2004, la cual proyectada al año 2021 sobre su tasa de crecimiento intercensal de 4.03% arroja 12,627 habitantes, sobrepasando los niveles mínimos para creación de distrito en la sierra del Perú. (EDZ ³ para la Prov. de Ascope, 2006)
La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales etc. o de un nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de servicios sociales.	El centro poblado Sausal está conformado predominantemente por habitantes naturales predominantemente, aunque existen grupos de inmigrantes de las zonas de la sierra, con los que se guarda una estrecha cohesión heredada de las culturas tradicionales pre incas e inca y que se manifiesta en sus diversas relaciones de reciprocidad, costumbres, creencias, folklore, música, danza, etc., que dan cuenta de un origen histórico común y de estrechos vínculos culturales, y lingüísticos; todos estos elementos garantizan la unidad social la sostenibilidad para la ejecución de diversos proyectos de desarrollo.

³ Presidencia del Consejo de Ministros y Gobierno Regional de La Libertad (2006) *Estudio de Diagnóstico y Zonificación para el Tratamiento de la Demarcación Territorial de la Provincia de Ascope-* Tomo I. Recuperado de http://www.regionlalibertad.gob.pe/web/opciones/pdfs/Tomo_I_%20EDZ_ASCOPE_TEXTO.pdf



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6867/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

<p>La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.</p>	<p>El ámbito de la propuesta de creación del distrito de Sausal, cuenta con una tasa intercensal positiva entre el periodo intercensal 1993-2004, según el EDZ para la provincia de Ascope (2006) es de 4.03%⁴ (p. 122)</p>
<p>La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de estos.</p>	<p>Dentro del ámbito del futuro distrito, tal como se anotó, se requiere de mejorar y ampliar la cobertura para la atención en la salud, la educación, además de implementar los avances tecnológicos y la aproximación para ayudar a su crecimiento económico que se centra en la agricultura y la ganadería predominantemente, siendo por esta razón muy importante el acceso a los servicios básicos y mejores servicios públicos.</p>

**CUADRO 07
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL CENTRO POBLADO PROPUESTO COMO CAPITAL**

REQUISITOS	ANÁLISIS
<p>Una población mínima según la región natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2,500 habitantes para la Costa • 1,500 habitantes para la Sierra • 1,800 habitantes para la selva 	<p>La capital propuesta corresponde al Centro Poblado de Sausal, el cual contaba para el año 2017 con una población total correspondiente a 5,485 Hab. (Exposición de motivos del Proyecto de Ley 6867/2020-CR)</p>
<p>Tasa de crecimiento poblacional de los últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.</p>	<p>Según el EDZ para la provincia de Ascope (2006) la tasa de crecimiento intercensal para el periodo 1993-2004 ha sido positiva para el centro poblado de Sausal, en el orden del 4.03%.⁵ (p. 122)</p>
<p>Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito</p>	<p>El Centro Poblado de Sausal tiene acceso por diversas calles y avenidas con todos sus asentamientos humanos y con sus sectores y anexos a través de carreteras y trochas carrozables, sin excepción. El Centro Poblado de Sausal representa el eje del futuro distrito y permite acceso con suficiente facilidad a todo el ámbito de su circunscripción al mismo tiempo que les permite acceso a los diferentes distritos y provincias de la región.</p>

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6867/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

3.3. La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Sausal

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad e interés públicos, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad, con fines de demarcación territorial.

3.4. Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Sausal

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el Artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Ascope, a fin de crear el nuevo distrito de Sausal, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector y el Gobierno Regional de La Libertad, en lo que les compete.

3.5. Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Sausal

Los antecedentes que se tienen para la creación del nuevo distrito de Sausal, son los siguientes:

- **Municipalidad del centro Poblado de Sausal**

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Sausal del distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, remite Oficio fechado el 03 de mayo del 2021 dirigiéndose a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chicama, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano para comunicarles su decisión, luego de haber revisado en detalle el contenido del



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6867/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Proyecto de Ley N° 6867/2020-CR., relacionado a la creación del distrito de Sausal en la provincia de Ascope, su conformidad y respaldo en todos sus términos.

La propuesta de Creación del distrito de Sausal, se basa en la separación del distrito de Chicama, con quien las demandas de atención por los servicios públicos no se logran concretizar a pesar del tiempo, teniendo en cuenta que Sausal es una zona de gran dinámica poblacional y agrícola, siendo junto al centro poblado de Chiclin, los dos más densos del distrito de Chicama. El Centro Poblado de Sausal reúne las condiciones técnico – normativas y tal como se ha señalado cuenta con el respaldo de sus autoridades locales, tal como de su población.

3.6. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

3.7. Población

La propuesta de creación distrital de Sausal tiene como capital al Centro Poblado de Sausal y su composición es diversa como se ha anotado.

El INE⁶ (2020) proyectó para la provincia de Ascope en el año 2020 una población de 123,480 habitantes; en tanto que de allí mismo para el distrito de Chicama su población al año 2020 sería de 16,065 habitantes (p. 83)

El futuro distrito de Sausal se encuentra inmerso dentro del ámbito político del distrito de Chicama, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

3.8. Educación y Salud

Como se ha evidenciado, existen diversas instituciones educativas en los niveles; Inicial, primaria y secundaria, pero también a nivel superior no universitaria correspondiente a un instituto tecnológico y un Centro de Educación Ocupacional (Ver cuadros No 01 y 02)

En cuanto a establecimientos de salud, también se encuentran tres centros de atención de los cuales dos son de gestión estatal y uno de gestión privada correspondiente a la Empresa Agroindustrial Casa Grande y orientado exclusivamente para sus trabajadores. (Ver cuadro No 03)

⁶ Instituto nacional de Estadística e Informática - INEI (2020) Perú: *Estimaciones y proyecciones de población por departamento, provincia y distrito, 2018-2020*. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1715/libro.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6867/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

IV. CRITERIOS BÁSICOS

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización.

**CUADRO 08
CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO**

CRITERIOS - COSTA	MÍNIMO	DATOS	
Población mínima total	+12,000	El ámbito del propuesto distrito cuenta con una población proyectada al 2021 de 12,627 habitantes, en base a los datos de EDZ ⁷ provincia de Ascope (2006) sobrepasando los niveles mínimos.	Cumple
Población de la capital centro Poblado Sausal	+2,500	La capital propuesta es el centro poblado de Sausal, siendo su población total para 2017 de 5,485 habitantes. ⁸	Cumple
Tasa de crecimiento - INEI	positiva	El ámbito propuesto cuenta con una tasa intercensal positiva, entre el periodo 1993 - 2004 correspondiente a 4.02%. ⁹	Cumple
EDZ u opinión favorable Opinión favorable de la Municipalidad de Centro Poblado de Sausal mediante Oficio del 03.05.2021 dirigido por el alcalde a Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chicama. Manifiesta adhesión con el PL 6867/2020-CR.	Si	Favorable	Cumple
No afectar a las áreas de Protección.	No afecta	No	Cumple

⁷ Presidencia del Consejo de Ministros y Gobierno Regional de La Libertad (2006) *Estudio de Diagnóstico y Zonificación para el Tratamiento de la Demarcación Territorial de la Provincia de Ascope-* Tomo I. Recuperado de http://www.regionlalibertad.gob.pe/web/opciones/pdfs/Tomo_I_%20EDZ_ASCOPE_TEXTO.pdf

⁸ Proyecto de Ley 6867/2020-CR

⁹ Presidencia del Consejo de Ministros y Gobierno Regional de La Libertad (2006) *Estudio de Diagnóstico y Zonificación para el Tratamiento de la Demarcación Territorial de la Provincia de Ascope-* Tomo I. Recuperado de http://www.regionlalibertad.gob.pe/web/opciones/pdfs/Tomo_I_%20EDZ_ASCOPE_TEXTO.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6867/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos, siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Estado Peruano para priorizar el reforzamiento de la atención a servicios públicos, al ámbito del nuevo distrito de Sausal, sus sectores y anexos, el mismo que dada su autonomía podrá atender adecuadamente, en el tiempo requerido de los pedidos y necesidades de toda la comunidad del nuevo distrito, abonando con ello a la descentralización de recursos y de la atención del ciudadano.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían directamente a los habitantes del nuevo distrito de Sausal, e indirectamente a todas las comunidades y caseríos aledaños, la presente norma permitirá integrar estas comunidades reunidas en este nuevo distrito, logrando acercar las instituciones civiles del Poder Ejecutivo a esta población, repercutiendo así en el mejoramiento de la economía del país.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6867/2020-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAUSAL

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 9 de junio de 2021



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6867/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sausal, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.